

Proceso: Imposición de Servidumbre
Demandante: Casta Isabel Fajardo Fajardo
Demandado: Jorge Hernán Campuzano Mejía y otras



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO DE SUST. CIVIL N° 011

(Designa Curador Ad Litem)

Radicación: 2021-00082-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que se dejó en el expediente constancia de la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto a los herederos de **RAMÓN MARÍA GIRALDO**, vencíendose el término para comparecer (febrero 02 de 2022); en virtud de lo anterior, se tendrá surtido su emplazamiento y se procederá a designar un Curador Ad litem para que los represente.

El profesional del derecho designado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, con quien se surtirá su notificación dentro del presente asunto de conformidad a las reglas del Decreto 806 de 2020, el curador designado deberá cumplir sus funciones a cabalidad so pena de incurrir en sanciones disciplinarias a que diere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

En razón a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA;**

RESUELVE:

PRIMERO: TENGÁSE surtido el emplazamiento respecto a los herederos la sucesión ilíquida de **RAMÓN MARÍA GIRALDO** ordenado por auto interlocutorio N° 102 del 09/12/2021.

SEGUNDO: NÓMBRESE como **CURADOR AD-LITEM** de los emplazados herederos la sucesión ilíquida de **RAMÓN MARÍA GIRALDO**, a saber, **RAMÓN, JORGE, ALBERTO, JOSÉ ANDRÉS, LUIS EDUARDO, SERGIO DE JESÚS, ENRIQUE ANTONIO, MARÍA LUCIA, ESTHER JULIA y MARÍA JOVITA GIRALDO HERRERA**, al abogado **CAMILO GARCIA LONDOÑO**, **identificado con C.C. N° 17.046.024 expedida en Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 9559 otorgada por el CSJ**, quien ejerce la profesión de forma habitual, de conformidad al numeral 7 del art. 48 del C. G. del P.

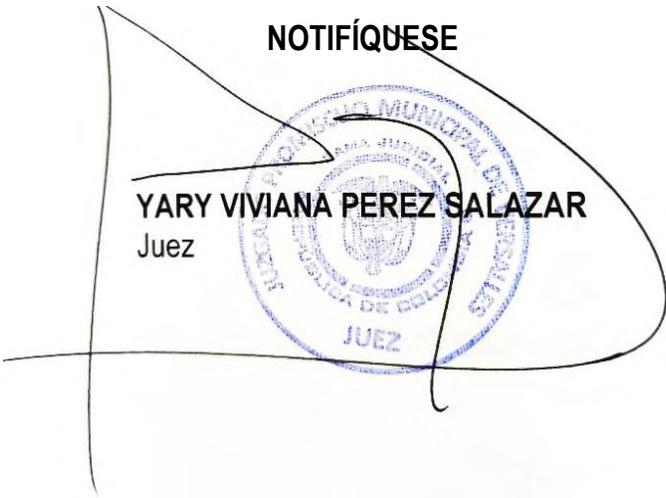
TERCERO: COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE de conformidad a las reglas del art. 8° del Decreto 806 de 2020, en debida forma el presente nombramiento al atrás mencionado al correo electrónico camilogarcia41@hotmail.com haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, y alléguese copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos para su traslado y fines pertinentes.

Proceso: Imposición de Servidumbre
Demandante: Casta Isabel Fajardo Fajardo
Demandado: Jorge Hernán Campuzano Mejía y otras

CUARTO: FIJAR como gastos del curador Ad Litem la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 150.000, 00), los cuales estarán a cargo de la parte demandante, sin perjuicio de que los mismos sean liquidados dentro de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular stamp. The stamp contains the text "MUNICIPAL DE BOGOTÁ" at the top, "JUEZ" at the bottom, and "REPUBLICA DE COLOMBIA" around the inner edge. The signature is written in a cursive style, starting from the left and ending with a large loop on the right.